



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 7 DE DICIEMBRE DEL 2017

NUMERO 215

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO CGIEEG/077/2017 que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se entregan las cartas como diputada o diputado por un día..... **3**

INSTITUTO DE PLANEACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AGENDA Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017. **8**

LINEAMIENTOS Generales para la Evaluación de las Políticas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato. **25**

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación de Gimnasios Urbanos Impulso 2017. **41**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

Cuarta Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Coroneo, Guanajuato..... **51**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas en Materia de Ingresos, para el Municipio de Guanajuato, Gto..... **53**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la asignación de uso de suelo para la fracción que corresponde al resto de la parcela número 31 Z-1 P 2/2, del Ejido de Ibarrilla, de ese Municipio, de ser una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a ser Habitacional de Densidad Alta con Usos Mixtos de Comercio y Servicio de Intensidad Media e Industria Ligera y Mediana (H8)..... **69**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la asignación de uso de suelo para una fracción de terreno ubicado sobre Blvd. Aeropuerto en el predio San Carlos, de ese Municipio, de ser una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a ser Servicio de Intensidad Alta (S3)..... **72**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

3 Convocatorias emitidas por la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, a través de la Dirección de Obras Públicas, dirigidas a los propietarios o poseedores que se encuentren ubicado frente a la calle que se beneficiarán con las obras de pavimentación de arroyo, guarniciones y banquetas, para que asistan a la asamblea de contribuyentes a verificarse en el lugar, fecha y hora que en las mismas se indican..... **75**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, mediante el cual se desafecta del dominio público un predio propiedad municipal, identificado como la fracción número 2 del área de equipamiento urbano de la Colonia Rinconada San Javier, y se determina dar en donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, para la construcción de un Centro de Impulso Social . (Centro Comunitario)..... **78**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Licenciado Edgar Castro Cerrillo, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes informa:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso b) y fracción IV, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 10 y 12 fracción II de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 42, celebrada el 10 de noviembre de 2017, específicamente en el punto 5 del orden del día, de conformidad con el dictamen número CHPyCP/258/15-18, aprobó y expidió las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2018, al tenor siguiente:

Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos, para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal 2018

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Las presentes disposiciones administrativas tienen por objeto el establecimiento de tarifas y cuotas para regular y ordenar los ingresos municipales, que corresponde fijar al Honorable Ayuntamiento; así como determinar las sanciones aplicables que señalan los reglamentos respectivos.

CAPITULO SEGUNDO POR ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, USO O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 2.- Los productos por venta u ocupación de locales o exteriores en mercados municipales y accesorios establecido en el artículo 258, fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se cobrarán conforme a la siguiente:

TARIFA:

I.- Cuotas en el Mercado Hidalgo

Ocupación de hasta 1m ² , pagará una tarifa fija, por mes.	\$	263.00
---	----	--------

Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u ocupación:

Zona	Tarifa mensual/m ²
a) Zona A	\$ 43.42
b) Zona AA	\$ 57.80
c) Zona B	\$ 34.53
d) Zona C	\$ 28.72
e) Zona CC	\$ 43.42
f) Zona D	\$ 23.25

II.- Cuotas en el Mercado Gavira

Ocupación de hasta 1m², pagará una tarifa fija, por mes. \$ 263.00

Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u ocupación:

Zona de ubicación del local	Tarifa mensual/m ²
a) Zona A	\$ 75.23
b) Zona B	\$ 37.61

III.- Cuotas en el Mercado Embajadoras

Ocupación de hasta 1m², pagará una tarifa fija, por mes. \$ 210.00

Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u ocupación:

Zona	Tarifa mensual/m ²
a) Zona A	\$ 72.83
b) Zona B	\$ 58.13
c) Zona C	\$ 48.55
d) Zona D	\$ 38.98

IV. Cuotas en el Mercado de Artesanías Ex Estación del Ferrocarril

Por metro cuadrado o fracción, por mes. \$ 34.53

El cobro se realizará de acuerdo a la asignación de los espacios que señale el título de concesión, expedido por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- Los productos por expedición de la concesión de locales en Mercados Municipales, conforme al Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, se cobrarán conforme a la siguiente:

TARIFA

a) Expedición de Título de concesión	\$ 936.00
b) Refrendo anual de Título de Concesión.	\$ 936.00

c) Expedición de Credencial	\$	80.00
d) Reposición de credencial	\$	80.00
e) Reconocimiento ante Presidencia Municipal del giro	\$	392.00

ARTÍCULO 4.- Los productos por arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes muebles e inmuebles, que percibirá el municipio de Guanajuato, fundadas en el artículo 248 fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA:

I.- Museo Momias ubicado en la Ciudad de Guanajuato y Comunidad Sangre de Cristo

Concepto		Cuota por persona
a) Adultos.	\$	60.00
b) Estudiantes y Maestros, con credencial vigente.	\$	40.00
c) Niños con estatura mayor a 1.20m.	\$	40.00
d) Adultos mayores de 60 años, previa acreditación	\$	19.00
e) Residentes de la Ciudad de Guanajuato, previa acreditación.	\$	19.00
f) Recorrido nocturno, entrada general.	\$	164.00
g) Uso de cámara fotográfica o de video.	\$	23.00
h) Permiso para cámara profesional de filmación.	\$	1,755.00
i) Promotor de visita	\$	19.00
j) Promotor de visita, cuota mensual, previa acreditación con credencial expedida por la Dirección de Turismo Municipal	\$	250.00

Los niños de hasta 1.20m de estatura y las personas con capacidades diferentes, entran gratis.

II.- Museo Calas de San Diego.		Cuota por persona
a) Entrada general.	\$	13.00

III.- Monumento al Pipila		Cuota por persona
Entrada general.	\$	10.00

IV.- Unidad Deportiva Juan José Torres Landa.		Tarifa
a) Por acceso a la deportiva y uso del estacionamiento.		

1.Adultos, cuota por persona.		\$	5.00
2.Niños con estatura mayor a 1.20m, cuota por persona.		\$	3.00
3. Acceso por vehículo, cuota por día.		\$	10.00
b) Uso de Instalaciones deportivas:			Tarifa
1. Canchas de tenis, cuota por persona, por 2 horas.		\$	15.00
2. Canchas de fútbol, cuota por hora.	Cuota Diurna	Cuota Nocturna	
2.1 Campo de fútbol profesional	\$ 158.00	\$ 284.00	
2.2 Campo de fútbol Juvenil	\$ 105.00	\$ 105.00	
2.3 Campo Infantil	\$ 84.00	\$ 142.00	
2.4 Campo de fútbol uruguayo	\$ 105.00	\$ 210.00	
3. Uso de auditorio	Cuota Diurna	Cuota Nocturna	
3.1 Por evento	\$ 840.00	\$ 1,050.00	
3.2 Uso de cancha techada del auditorio, por hora	\$ 158.00	\$ 284.00	
3.3 Uso de cancha para eventos no deportivos, por día	\$ -	\$ 3,150.00	
4. Campo de béisbol infantil, por partido	\$ 158.00	\$ 284.00	
5. Pista de atletismo, por evento.	\$ 525.00	\$ 840.00	
6. Gimnasio de aparatos			Tarifa
6.1 Entrada general, por hora.		\$	10.00
6.2 Pago anticipado por semana.		\$	42.00
6.3 Pago anticipado por mes.		\$	158.00
7. Gimnasio de boxeo			Tarifa
7.1 Renta por evento, por día.		\$	2,100.00
7.2 Entrada general, por hora .		\$	10.00
c) Otras instalaciones			
1. Caseta comercial en el interior de la Unidad Deportiva Juan José Torres Landa, por mes.		\$	875.00
Los niños de hasta 1.20m de estatura y los adultos presentando credencial de INAPAM, entran gratis.			
V.- Unidad Deportiva Lic. Arnulfo Vázquez Nieto.			Tarifa
a) Por acceso a la deportiva y uso del estacionamiento.			
1.Adultos, cuota por persona.		\$	3.00

2. Niños con estatura mayor a 1.20m, cuota por persona.	\$	3.00
3. Acceso por vehículo, cuota por día.	\$	10.00
b) Uso de instalaciones deportivas:		
1. Canchas de fútbol, cuota por partido.		
1.1 Campo Empastado.	\$	158.00
1.2 Campo de tierra.	\$	26.00
2. Cancha de básquetbol, por partido.	\$	15.00
3. Campos de béisbol.		
3.1 Equipo Infantil, por 2 horas	\$	52.00
3.2 Equipo de Adultos, por 2 horas	\$	105.00
1. Asadores, cuota por evento.		
2. Uso de instalaciones para eventos no deportivos, por evento	\$	43,680.00
3.1 Eventos deportivos.	\$	835.00
3.2 Otros eventos, por día.	\$	5,005.00
c) Otras Instalaciones		
1. Caseta comercial en el interior de la Unidad Deportiva Lic. Arnulfo Vázquez Nieto, por mes.	\$	546.00

Los niños de hasta 1.20m de estatura y los adultos presentando credencial de INAPAM, entran gratis.

VI.- Centro de Convivencia El Encino.

a) Entrada general.	\$	5.00
b) Asadores, cuota por evento.	\$	374.00
c) Cabañas, cuota por evento.	\$	654.00
d) Salón, cuota por evento.	\$	935.00
e) Kiosco, cuota por evento.	\$	654.00
f) Acceso por vehículo, cuota por hora o fracción que exceda de 15 min.	\$	11.00

VII.- Parque de Béisbol José Aguilar y Maya.

1. Entrada general.	\$	5.00
2. Uso de campo de béisbol, por partido:		
	Cuota diurna	Cuota nocturna
a) Equipo de Jóvenes o Adultos.	\$ 1,040.00	\$ 1,092.00
b) Equipo infantil o INAPAM.	\$ 520.00	\$ 546.00
	Cuota diurna	Cuota nocturna
3. Renta del parque de béisbol, para equipo profesional, por partido.	\$ 10,400.00	\$ 10,920.00

4. Casetas comerciales en el interior del parque de béisbol, por mes.	\$	874.00
VIII.- Ocupación de Locales Casetas y Bodegas, por mes.		
a) Locales		
1.-Presa de la Olla	\$	785.00
2.-Embarcadero Presa de la Olla		
Local Grande	\$	2,239.00
Local Mediano	\$	921.00
3.-Centro de Convivencias el Encino		
Local Grande	\$	1,282.00
Local Mediano	\$	1,131.00
4.-Panteón	\$	785.00
5.-Deportiva Yerbabuena	\$	755.00
6.-Puente Tepetapa	\$	755.00
7.- Locales explanada Ex Estación del Ferrocarril.	\$	755.00
8.- Locales Museo de las Momias	\$	755.00
9.- Otras áreas del Municipio.	\$	785.00
b) Casetas		
1.- Revistas	\$	407.00
c) Bodegas		
1.-Mercado Hidalgo	\$	785.00
2.-Mercado Embajadoras	\$	518.00
3.-Rastro Municipal	\$	1,725.00
IX.- Renta del patio central de Casa de Cultura, por evento.	\$	7,542.00
X.- Renta del Auditorio Municipal Jorge Ibargüengoitia en Casa de la Cultura, por evento artístico - cultural.	\$	7,542.00
XI.- Renta del patio del Museo Ex convento Dieguino, por evento artístico cultural.	\$	7,542.00
XII.- Espectáculo de luz y sonido en Alhóndiga de Granaditas.	\$	4,604.00
XIII.- Renta de tarima, equipo e instalación, no incluye transportación	\$	6,276.00
XIV.- Acceso a Sanitarios Públicos:		
Entrada General	\$	6.00

Los sanitarios asignados se registrarán con base al convenio que se firme para tal efecto entre el Municipio y la persona interesada.

Las tarifas señaladas en este artículo, aplicarán en tanto no se encuentren en comodato los inmuebles que se señalan.

CAPITULO TERCERO OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 5.- Por disposiciones establecidas por Tesorería según artículo 258 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Bases para licitación, Padrones Municipales

I.- Venta de bases para licitación

a) Obra Pública

1.-Venta de bases para licitación pública nacional (Ley Estatal)	\$	1,814.66
2.-Venta de bases para licitación simplificada o invitación a cuando menos 3 personas.	\$	1,517.47

b) Adquisiciones y Servicios Generales

1.- Venta de bases para licitación publica	\$	1,814.66
2.- Venta de bases para licitación restringida	\$	1,517.47

II.- Padrones Municipales

a) Inscripción

1.- Padrón de Proveedores	\$	394.00
2.- Padrón de Peritos Fiscales	\$	1,022.00

b) Refrendo anual

1.- Padrón de Proveedores	\$	394.00
2.- Padrón de Peritos Fiscales	\$	927.00

III.- Para obtener la constancia de Perito especializado, que incluye copia del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio y aplicación de examen.

Constancia de registro o refrendo, vigencia un año fiscal.	\$	1,649.00
--	----	----------

La figura del perito especializado contempla el reglamento de edificación y mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio y considera uno de los requisitos tanto para su registro como para su refrendo de pago de derechos correspondientes a la Tesorería Municipal. Lo anterior basado en los artículos 11 y 12 del reglamento citado.

IV.- Para obtener la Constancia del perito especializado que señala el artículo 11 fracción VI del Reglamento de Zonificación, Uso y destino de suelo para el Municipio de Guanajuato.

Constancia de registro nuevo ingreso, y /o refrendo vigencia un año fiscal \$ 1,649.00

Del almacenaje y resguardo de bienes embargados

V.- Sobre los bienes muebles embargados y resguardados en el recinto fiscal de la Tesorería, por la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se pagará, por unidad por día, una vez liquidado el crédito fiscal. \$ 14.00

Por el arrastre y pensión de vehículos infraccionados

VI.- Por el arrastre y pensión de vehículos infraccionados.

a) Por servicio de grúa.	\$	291.00
b) Arrastre de vehículos infraccionados, por Km.	\$	12.00
c) Pensión del vehículo, por unidad por día.		
1.-motocicleta	\$	24.00
2.-sedán (chico)	\$	34.00
3.-camioneta	\$	44.00
4.-camión	\$	72.00

Por los servicios prestados en Consultorio Dental Municipal

VII.- Por los servicios prestados en consultorio dental Municipal.

	Adultos	Niños
a) Consulta	\$ 76.00	\$ 78.00
b) Curación	\$ 76.00	\$ 78.00
c) Resina	\$ 126.00	\$ 128.00
d) Amalgama	\$ 126.00	\$ 128.00
e) Limpieza	\$ 126.00	\$ 128.00
f) Extracción	\$ 126.00	\$ 128.00
g) Radiografías		
1.Periapical	\$ 76.00	\$ 78.00
2.Panorámica	\$ 188.00	\$ 192.00
3.Lateral de cráneo	\$ 126.00	\$ 128.00

Por los cursos para formación en servicios Digitales

VIII.- Por curso para formación en servicios digitales, con duración de hasta 6 horas.

a) Curso, en el Municipio.	\$	244.00
b) Curso, en zonas rurales	\$	121.00

Por otros servicios en estacionamientos municipales

IX.- Reposición de boleto o tarjeta de acceso a Estacionamiento Municipal. \$ 131.00

Adicionalmente se cobrará el tiempo estimado por permanencia en el Estacionamiento.

Por otros servicios relacionados con Turismo

X.- Mapa de la ciudad. \$ 7.00

Por otros servicios en Panteones Municipales

XI. Por el uso de gavetas para depósito de cenizas, en panteón Municipal.

a) Contrato inicial para uso de las gavetas.

1.-Gaveta con capacidad para 6 Urnas. \$ 7,354.00

2.-Gaveta con capacidad para 4 Urnas. \$ 6,489.00

b) Renovación anual por uso de las gavetas

a) Gaveta con capacidad para 6 Urnas. \$ 563.00

b) Gaveta con capacidad para 4 Urnas. \$ 433.00

XII. Por el refrendo anual por la concesión del servicio de Panteón. \$ 10,500.00

Por otros servicios prestados por el DIF Municipal

XIII. Por servicio de transporte público para personas con discapacidad:

a) Salida del vehículo y hasta 1km. \$ 22.47

b) Por kilómetro excedente \$ 3.30

CAPITULO CUARTO**POR LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VIA PÚBLICA**

ARTÍCULO 6.- El cobro por permisos para la ocupación y aprovechamiento de la vía pública se causará conforme a la siguiente:

TARIFA:

I.- Permiso para uso de vía pública con la construcción de escaleras, ampliación de banqueta, rampas vehiculares, jardineras y muros, sobre vía pública. Por metro cuadrado o fracción, vigencia un año. \$ 102.00

II.- Permiso para colocación de material de construcción en costales por periodos cortos. Vigencia 30 días naturales. \$ 118.00

III.- Permiso para instalación de rejas o barandales sobre vía pública. Por metro lineal o fracción, vigencia un año. \$ 65.00

IV.- Permiso para uso de vía pública con estructuras semifijas, por Metro cuadrado o fracción.

a) Andamiaje de diversos materiales. Vigencia 30 días naturales \$ 19.00

b) Casetas Telefónicas. Vigencia 1 año, por pieza. \$ 1,159.00

c) Infraestructura de telefonía celular. Vigencia 30 días naturales, por equipo de transmisión y retransmisión. \$ 7,542.00

V.- Permiso para excavación o demolición de vía pública, para colocación de infraestructura. Por metro lineal o fracción. Vigencia 30 días naturales. \$ 15.00

VI.- Permiso por la instalación u ocupación de línea de cableado para uso comercial (Telefonía, cablevisión, cómputo, etc.)

a) Aérea. Vigencia un año, por metro lineal o fracción. \$ 51.00

b) Subterránea. Vigencia un año, por metro lineal o fracción. \$ 26.00

Las fracciones I, III, IV y VI incluyen la autorización para la excavación o demolición, tendido y uso de la vía pública.

Por la Comercialización en vía pública

VII.- Permiso ordinario para uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciantes fijos o semifijos.

a) Permisos autorizados en zonas I y II, con ocupación de hasta 3m2 por día. \$ 16.90

Por metro cuadrado o fracción excedente, por día. \$ 14.00

b) Permisos autorizados en zona III, con ocupación de hasta 3m2 por día. \$ 12.00

Por metro cuadrado o fracción excedente, por día. \$ 13.00

VIII.- Permiso ordinario para uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciante ambulante. Por día, atendiendo a la zona señalada en el permiso.

a) Permisos autorizados en zonas I y II. \$ 18.00

b) Permisos autorizados en zona III. \$ 17.00

IX.- Permiso eventual para uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciantes fijos o semifijos. Por día, y por metro cuadrado, atendiendo a la zona señalada en el permiso.

a) Permisos autorizados en zonas I y II. \$ 80.00

b) Permisos autorizados en zona III. \$ 41.00

X.- Permiso eventual por uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciante ambulante. Por día, atendiendo a la zona señalada en el permiso.

a) Permisos autorizados en zonas I y II. \$ 80.00

b) Permisos autorizados en zona III. \$ 40.00

XI.- Casetas o módulos por metro cuadrado o fracción, por día. \$ 13.00

XII.- Permiso por uso en vía pública para comercialización, para la instalación de mesas, por mes por metro cuadrado o fracción.

a) Centro histórico.	\$	400.00
b) Plazas y calles adyacentes al centro histórico.	\$	294.00
c) Otras zonas de la ciudad.	\$	167.00

Por metro cuadrado adicional autorizado durante Festividades Tradicionales, la cuota se incrementará un 50%.

Este cobro dependerá de las dimensiones autorizadas en el permiso de uso de la vía pública expedido por el Presidente Municipal, conforme al acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento.

La zona "Centro Histórico" comprende las calles Plaza De La Paz, Callejón De La Condesa, Callejón Del Estudiante, Callejón De La Estrella, Calle Ponciano Aguilar, Calle Del Truco, Calle Luis González Obregón, Pasaje Alexander Von Humboldt (Los Arcos), Calle Allende, Puente De San Antonio, Plazuela Del Quijote, Jardín De La Unión, Calle Sopeña y Calle Manuel Leal.

La zona "Plazas y calles adyacentes al Centro Histórico" comprende: Avenida Juárez, Plazuela Del Músico, Plaza De Gavira, Jardín Reforma, Calle Pósitos, Callejón De Cañitos, Callejón De Galarza, Plaza De San Roque, Callejón Miguel De Cervantes Saavedra, Callejón Del Ramillete, Calle Independencia, Callejón De Cantaritos, Plazuela De San Fernando, Plazuela De Los Ángeles, Calle Juan Valle, Calle Alonso, Calle Constancia, Calle Lascurain De Retana, Calle De La Tenaza, Calle Ayuntamiento, Calle De San José, Plazuela Del Baratillo, Calle De Cantarranas, Plazuela De Mexiamora Plazuela Del Roperero, Calle El Campanero, Plaza Allende, Calle Sostenes Rocha, Calle Sangre De Cristo, Calle Padre Belaunzarán, Paseo Madero, Calle San Sebastián Y Calle Del Puertecito.

"Otras Zonas de la ciudad" comprende el resto de calles del Municipio.

XIII.- Permiso por uso en vía pública para comercialización por Talleres mecánicos por metro lineal o fracción, por mes.	\$	753.00
XIV.- Permiso por uso en vía pública para instalación de Telescopio, unidad por mes.	\$	1,020.00
XV.- Permiso por uso en vía pública para instalación de Juego Mecánico. Por unidad, por día.	\$	98.00
XVI.- Permiso por uso de la vía pública para difusión fonética de publicidad, por unidad por día.	\$	212.00
XVII.- Permiso por uso de la vía pública para reparto de volantes, vigencia 3 días.	\$	226.00
XVIII.- Permiso por uso de la vía pública para realizar callejoneada, por evento, máximo 75 personas.	\$	394.00
XIX.- Permiso por uso de la vía pública para realizar actividades de promoción comercial, por unidad por día.	\$	195.00
XX.- Permiso por uso de la vía pública para realizar actividades de promoción turística, por mes.	\$	139.00

Por la ampliación de horarios de funcionamiento

ARTÍCULO 7.- Permiso para la ampliación de horarios de funcionamiento de establecimientos comerciales o de servicios, sin venta de bebidas alcohólicas. Se cobrará conforme a la siguiente:

TARIFA

I.- Permiso para la ampliación de horario de funcionamiento de establecimientos, sin venta de bebidas alcohólicas, por hora diaria.	\$ 468.00
II.- Permiso para la ampliación de horario de funcionamiento de billares, futbolitos, máquinas de videojuegos y otros similares, por hora por mes.	\$ 301.00

Por la reserva de espacio en la vía pública

Artículo 8.- Por el permiso por la reserva de espacios en la vía pública para ascenso y descenso de clientes, por espacio, por mes. \$ 1,317.00

El espacio, corresponde a una superficie máxima de 5m de largo por 3m de ancho, por mes.

**CAPITULO QUINTO
FORMAS VALORADAS**

ARTÍCULO 9.- Los productos por venta de formas valoradas que percibirá el Municipio de Guanajuato, fundadas en el artículo 248 fracción VI de la Ley de Hacienda para los Municipios se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I.- Formas valoradas, avisos, catastro y traslado de dominio	\$ 13.00
II.- Permiso para espectáculo o celebración de festejo público, según el número de asistencia	
a) De 1 a 100 personas	\$ 266.00
b) De 101 hasta 300 personas	\$ 800.00
c) De 301 hasta 500 personas	\$ 1,000.00
d) De 501 hasta 1,000 personas	\$ 1,500.00
e) De 1,001 hasta 5,000 personas	\$ 2,500.00
f) De 5,001 en adelante	\$ 5,000.00
III.- Reposición de credencial como empleado Municipal	\$ 80.00

**CAPITULO SEXTO
DE LAS CONFORMIDADES**

ARTÍCULO 10.- Las personas físicas y morales, que realicen una solicitud de conformidad, ante el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento, se sujetarán a la siguiente tarifa:

I.- Oficio de respuesta, éste pago no garantiza la opinión positiva.

Por trámite. \$ 785.00

II. Sellado de boletos conforme a los artículos 212 y 213 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y artículos 11 y 12 fracción I del Reglamento de espectáculos y festejos públicos del Municipio de Guanajuato.

Boletos	Cuota Fija
Hasta 1,000 unidades	\$ 287.00
De 1,001 y hasta 5,000 unidades	\$ 527.00
De 5,001 y hasta 10.000 unidades.	\$ 790.00

El excedente de 10,000 unidades se cobrará atendiendo al rango que corresponda.

III.- Carta de no antecedentes de faltas administrativas, expedida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Por trámite. \$ 56.00

CAPITULO SEPTIMO CUOTAS DE SERVICIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 11.- Las personas físicas y morales que realicen una solicitud de servicio, de conformidad al artículo 258 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se sujetarán a la siguiente:

Tarifa	
1.- Por colocación de una luminaria, por colaboración ciudadana.	
a) Costo de luminario.	\$ 1,181.00
b) Mano de obra o colocación.	\$ 224.00
2.- Colocación de potería por colaboración ciudadana.	
a) Costo de poste metálico cónico 7m de altura.	\$ 2,339.00
b) Mano de obra y colocación por poste.	\$ 599.00
3.- Instalación aérea de cableado eléctrico de alumbrado público.	
a) Costo por cable, por metro	\$ 20.00
b) Mano de obra o colocación	\$ 224.00

CAPITULO OCTAVO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 12.- A las personas físicas y morales que infrinjan las disposiciones reglamentarias municipales, se les aplicará la sanción que sea determinada por la dependencia municipal, conforme a lo dispuesto por el título segundo de la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULO 13.- La falta de verificación vehicular señalada en los artículos 103 y 106 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular, Decreto Gubernativo número 174, publicado en la quinta parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre del 2015, se sancionará conforme a la siguiente tarifa:

a) 1 semestre no verificado.	\$	359.00
b) Por semestre no verificado, excedente.	\$	89.00

La no verificación por robo, siniestro o descompostura de la unidad no amerita sanción alguna siempre y cuando sea acreditado con documentación suficiente a juicio de la Tesorería, o a quien ésta delegue .

ARTÍCULO 14.- La afectación no autorizada de especies arbóreas fundamentada en el reglamento de edificación y mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio en su artículo 6 fracción IV, se sancionará conforme a la siguiente Tarifa:

1.- Por especie arbórea general.	\$	1,436.00
2.- Por árbol de la Especie Mezquite (peligro de extinción):	\$	2,871.00

ARTÍCULO 15.- Por servicio de corral para aquellos animales puestos a disposición del Rastro, por transitar libremente en la vía pública o invadir propiedad privada.

Cabeza de ganado por día	\$	719.00
--------------------------	----	--------

El costo de la alimentación correrá por cuenta del propietario.

CAPITULO NOVENO

DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

ARTÍCULO 16.- La Tesorería Municipal, a través del Tesorero podrá modificar el importe de las cuotas mencionadas en las presentes disposiciones cuando afecten la situación financiera de los contribuyentes, previa solicitud.

Así mismo se podrán establecer tarifas especiales a prestadores de servicio, agencias de viaje, instituciones educativas o deportivas, no lucrativas o gubernamentales a fin de incrementar la afluencia de visitantes.

Cuando las tarifas establecidas en estas disposiciones refieran el cobro por servicios, permisos o usos de inmuebles que correspondan a Organismos descentralizados, a solicitud del interesado y por acuerdo del Consejo Directivo, se podrá modificar el importe de las cuotas, exclusivamente por fines deportivos, culturales o recreativos o bien por acreditar la imposibilidad de pago mediante un estudio socioeconómico emitido por el DIF Municipal.

ARTÍCULO 17.- Las Fracciones I, III y VI del artículo 6 podrán ser renovadas anualmente, con el costo del 50% de su tarifa.

ARTÍCULO 18.- Se otorgará un descuento del 50% en la tarifa señalada en el artículo 6 fracciones VII, VIII y XX, a los adultos mayores de 70 años, personas con discapacidad permanente, madres o padres solteros que se encuentren al cuidado y manutención de sus hijos, que sean titulares y exploten de forma directa el permiso de uso de vía pública.

La autorización del descuento deberá tramitarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los primeros diez días naturales del periodo autorizado en el permiso, presentando la orden de pago emitida por la Dirección de Fiscalización y Control, así como el documento que acredite la condición del solicitante.

En el supuesto de la discapacidad, se deberá presentar certificado médico; la condición de madres o padres solteros al cuidado y manutención de sus hijos, se acreditará mediante estudio socioeconómico; ambos documentos deberán ser emitidos por institución oficial que constate la condición; con una vigencia no mayor a 6 meses.

CAPITULO DECIMO DE LOS AJUSTES

ARTÍCULO 19.- Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas de las presentes disposiciones, se ajustarán de conformidad a la siguiente:

TABLA

Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes Disposiciones Administrativas, entrarán en vigor el primero de enero del año 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación que se emitieron en fechas anteriores así como las que se opongan a las presentes y todos aquellos acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento que de igual forma contravengan lo aquí dispuesto.

Por lo anterior, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, encomiendo se publique el presente acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a los 21 días del mes de noviembre del año 2017.


Licenciado Edgar Castro Cerrillo
Presidente Municipal


Doctor Carlos Torres Ramírez
Secretario del Ayuntamiento

AVISO

SE LES COMUNICA A LOS USUARIOS, QUE A PARTIR DEL DIA VEINTISÉIS DE JULIO DEL 2017, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE PUBLICA DE **LUNES A VIERNES.**

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCIÓN**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correo Electronico

Lic. Karla Patricia Cruz Gómez (kcruzg@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,324.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 660.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 21.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,192.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,102.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA
LIC. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ